



DECRETO No. 0490  
( 27 DIC 2018. )

Por medio del cual se incorporan unos recursos de cofinanciación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del municipio de Pasto, para la vigencia fiscal 2018.

**LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas especialmente en la ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994; dispone referente a las funciones de los alcaldes: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes: (...) "g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal"

Que el artículo noveno del acuerdo 033 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018" menciona que "Los recursos de cofinanciación, los provenientes de la celebración de convenios, los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, las donaciones, los premios y estímulos otorgados a las dependencias de la administración municipal, deberán incorporarse por decreto del Alcalde (...)".

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 señala las competencias de los Municipios en el sector salud: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(...) "44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

44.2.1. Financiar y **cofinanciar** la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin". (En negrita fuera de texto).

Que por su parte, el artículo 31 de la ley 1438 de 2011, expone respecto al mecanismo de recaudo y giro de los recursos de Régimen Subsidiado. "El Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración para recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y **cofinancian** el Régimen Subsidiado de Salud (...)". (En negrita fuera de texto).

Que el artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016 que recoge lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 971 de 2011, reza sobre la presupuestación y ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado: "La responsabilidad en la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y **cofinancian** el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial". (En negrita fuera de texto).

Que el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 que recopila lo establecido en el artículo 4 del decreto precitado señala el instrumento para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales: "En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo



DECRETO No. 0490

( 27 DIC 2018 )

Por medio del cual se incorporan unos recursos de cofinanciación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del municipio de Pasto, para la vigencia fiscal 2018.

*mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.*

El acto administrativo establecerá como mínimo:

a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.

b) El total de los recursos que financian y **cofinancian** el Régimen Subsidiado discriminados por fuente". (En negrita fuera de texto).

Que con base en el anterior artículo el Municipio de Pasto expidió el Decreto No. 0004 del 12 de enero del 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION NO ASEGURADA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018"; acto administrativo que se expidió tomando como referencia la Matriz de Monto Estimado de Recursos del Régimen Subsidiado publicada en el mes de diciembre de 2017 por el Ministerio de Salud y Protección Social; que el mencionado acto administrativo fue modificado por los Decretos Municipales 0325 del 28 de septiembre de 2018 y 0435 del 23 de noviembre de 2018, considerando los ajustes a la Matriz Monto Estimado de Recursos del Régimen Subsidiado, publicadas en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, durante los meses de enero y agosto de la presente vigencia fiscal; además, la resolución 2940 de 2018 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual, en virtud del artículo 45 de la ley 1873 de 2017 estableció como una de las fuentes de financiación y cofinanciación de este gasto de inversión los recursos de FONPET.

Que sin embargo, la Liquidación Mensual de Afiliados emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de diciembre de 2018, que determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial, dispuso para el Municipio de Pasto unos recursos para ejecutar de la fuente APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y/O ADRES (Antes FOSYGA), de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MDA CTE (\$ 31.146.964,05) superiores a los asignados en la Matriz de Monto Estimado de Recursos del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal 2018.

Que el artículo 44 de la ley 1438 de 2011 especifica los recursos para aseguramiento: El artículo 214 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1122 de 2007 y por el artículo 34 de la ley 1393 de 2010, quedara así: La Unidad de Pago por Capitación se financiara con los siguientes recursos:

(...) 2. Del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

Que el artículo 2.6.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 define el objeto de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, como aquel que permite la afiliación de la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado del sistema de seguridad social, a través de la **cofinanciación** de los subsidios correspondientes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitido el documento FUENTES DE FINANCIACIÓN Y USOS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –SGSSS en el mes de junio de 2016, señala en el Capítulo 3 - Régimen Subsidiado, en el numeral 3.2 SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA: "De conformidad con el artículo 221 de la Ley 100 de 1993, esta Subcuenta permite **cofinanciar con los**



DECRETO No. 0490  
( 27 DIC 2018. )

Por medio del cual se incorporan unos recursos de cofinanciación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del municipio de Pasto, para la vigencia fiscal 2018.

**entes territoriales**, los subsidios a los afiliados al Régimen Subsidiado, siendo estos los colombianos más pobres y vulnerables.

3.2.1 Fuentes de Financiación de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA. Los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA que **cofinancian** el Régimen Subsidiado, son las siguientes (...)

(...) 3.2.2 Usos de los Recursos para el Régimen Subsidiado FOSYGA. Los usos de los recursos que **cofinancian** el régimen subsidiado, de la Subcuenta de solidaridad, son los siguientes:

- Financiación de la Unidad de Pago por Captación del Régimen Subsidiado. Estos recursos se giran a nombre de las Entidades Territoriales a EPS y/o IPS para pagar prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable del País". (En negrita fuera de texto).

Que por su parte el artículo 2.6.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, señala que los recursos que financian y **cofinancian** la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, dada la finalidad de los mismos, se recaudaran a través del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el Decreto 1429 de 2016, creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) -ADRES, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

Que los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2018 se encuentran incluidos dentro del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PASTO - 2018, radicado en el banco de proyectos del Municipio de Pasto con ficha de viabilidad 2017520010144.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MDA CTE (\$ 31.146.964,05), de acuerdo con el siguiente detalle en los ingresos:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
12	INGRESOS FONDOS	31.146.964,05
1206	FONDO LOCAL DE SALUD	31.146.964,05
120601	SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	31.146.964,05
12060111	INGRESOS CORRIENTES	31.146.964,05
1206011102	ADRES (Antes FOSYGA)	31.146.964,05

**DECRETO No. 0490**  
(27 DIC 2018)

Por medio del cual se incorporan unos recursos de cofinanciación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del municipio de Pasto, para la vigencia fiscal 2018.

Y para los gastos de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
24	GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD	31.146.964,05
2402	GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	31.146.964,05
240201	SALUD	31.146.964,05
24020101	SALUD HUMANISTA	31.146.964,05
2402010101	SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	31.146.964,05
240201010103	ADRES (Antes FOSYGA)	31.146.964,05
24020101010301	Subcuenta Regimen Subsidiado Población pobre y vulnerable afiliada al régimen subsidiado	31.146.964,05

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Presupuesto realizar los comprobantes necesarios para la incorporación de los recursos adicionados.

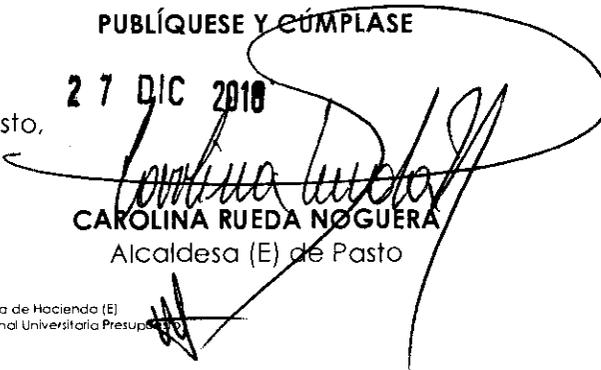
**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Tesorería Municipal realizar las modificaciones al PAC.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 DIC 2018

Dado en San Juan de Pasto,

  
**CAROLINA RUEDA NOGUERA**  
Alcaldesa (E) de Pasto